



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0652 - 2019-MPS/A

Sechura, 06 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 273-2019-MPS-GM-GPyP de fecha 05 de agosto 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento con Registro N° 9278 de fecha 26 de junio 2019 el Sr. Juan Segundo Alburquerque Romero, identificado con DNI N° 02809173, con domicilio en AA.HH. 03 de enero Mz. K Lote 20 - Sechura, solicita apoyo económico por enfermedad.

Que, con Informe N° 130-2019-MPS-GDS/SSMA de fecha 26 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, señala que al haberse constatado la necesidad del solicitante, recomienda verificar a profundidad lo estimado a fin de que sirva actuar conforme a sus atribuciones y la atención de solicitud de apoyo económico al Sr. Juan Segundo Alburquerque Romero, según disponibilidad y emisión de la respectiva Certificación Presupuestal.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000985, por la suma de S/. 300.00 (Trecientos y 00/100 soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el APOYO ECONÓMICO de S/. 300.00. (Trecientos y 00/100 soles), a favor del Sr. Juan Segundo Alburquerque Romero, identificado con DNI N° 02809173, por encontrarse muy delicado de salud.**

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000985, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4°.-** Dar cuenta a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.